



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

**INFORME DE LA SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
MIÉRCOLES 03-02-2016**

➤ **El Consejo Universitario conoció los temas que la Universidad Central de Venezuela debe presentar a la Comisión Especial de Universidades de la Asamblea Nacional**, y en tal sentido, **acordó** proponer los siguientes aspectos que resumen la opinión de esta Institución, con respecto a temas de vital importancia para el desarrollo de sus planes académicos y de investigación, y el bienestar del personal de esta Casa de Estudio:

1. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, promulgada en el año 2005, modificada por Decreto en el año 2010 y 2014.

Tomando palabras textuales emitidas en Comunicado del CDCH-UCV “proponer una nueva reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), que respete el espíritu de la ley del año 2005 que considera esencial la participación de las universidades en el desarrollo del I+D en las empresas del país”.

OBJETIVOS DE LA REFORMA DE LA ACTUAL VERSIÓN DE LA LEY:

Rescatar el espíritu de la Ley original:

1. Hacer énfasis impulsar la productividad nacional.
2. Rescatar la capacitación en Ciencia Tecnología e Innovación (CTI):
 - Empresas
 - Universidades
 - Centros de Investigación
 - Organismos del Estado.
 - Instrumentar la efectividad de la ley para reforzar la CTI del país
 - Impulsa la relación directa entre las instituciones de educación superior y el sector productivo y de servicio del país.

Reforma de los Artículos:

- Descentralización y desideologización: Artículos 1, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 17.
- Libertad de innovación: Artículos 5, 8, 13, 15, 17, 18, 23, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 40.
- Protección a la información estratégica, al propiedad intelectual y la cooperación internacional: Artículos 9, 14, 16, 18, 19, 20, 21.
- Transparencia administrativa y relación directa académica-empresa: Artículos 10, 11, 12, 13, 15, 23, 24, 27.

Metas:

- Descentralización a escala nacional: Eliminación de camisas de fuerza (Plan Nacional Plan de la Patria). Definición de las prioridades nacionales en CTI sin riegos ideológicos. Garantizar la transparencia pública de los aportes y el manejo de los recursos. Propiciar la relación Estado-Academia-Empresa. Restablecer la forma de asignación y administración de los recursos a lo establecido en la LOCTI 2005.
- Amplitud y flexibilidad en las áreas de investigación susceptibles de financiamiento a través de la ley: redefinir los sujetos de la Ley (Universidades, Centros de Investigación, Empresas, Comunas, Cultores de las Ciencias, etc): Redefinir la proporción de los aportes para CTI. Redefinir la estructura organizativa de FONACIT.

2. Planteamientos sobre el tema de la Seguridad Social de los miembros del Personal Universitario:



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ciudad Universitaria de Caracas

Revisada la situación de los regímenes de seguridad social actualmente vigentes en las Universidades Nacionales, consideramos que el primer paso que deben dar las universidades es solicitar a la Asamblea Nacional la Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, a fin de permitir que los regímenes de seguridad social pre-existentes en las mismas sigan funcionando y reciban el apoyo necesario del Estado venezolano para garantizar su sostenibilidad y perfeccionamiento.

Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que reza: *“El Estado estimulará la actualización permanente de los educadores y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la Ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión...”*, y en el Artículo 114 de la vigente Ley de Universidades que le atribuye a la Universidad: *“...la responsabilidad de crear y sostener los mecanismos para la seguridad social del profesor y su núcleo familiar..”*

El propósito de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, es que los profesores universitarios puedan disfrutar de un régimen de seguridad social integral propio, gestionado por las propias universidades, como instituciones del Estado venezolano, que comprenda el bienestar social, la atención a las necesidades de vivienda y hábitat, prestaciones dinerarias, cuidado integral de la salud, atención al adulto mayor, recreación y demás beneficios socio-económicos.

A los fines de concretar esta propuesta solicitamos muy respetuosamente a la Asamblea Nacional que designe una Comisión para que estudie la situación actual de los Regímenes de Seguridad Social en las Universidades Nacionales y el impacto negativo de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en los mismos regímenes que por demás, pese a sus limitaciones, han dado respuesta, por lo menos durante más de 50 años, a los diversos problemas que en materia de seguridad social presenta el profesorado universitario y su núcleo familiar.

Un segundo aspecto a considerar en materia de Seguridad Social del profesorado universitario, es la realidad demográfica que se expresa en el envejecimiento de esa población con edades iguales o mayores a 60 años (este tema ha sido ampliamente investigado por la Comisión Científica de Salud Poblacional de la Escuela “Luís Razetti”, Facultad de Medicina, de nuestra Universidad). Esta situación amerita una muy pronta respuesta en términos de la consideración y aprobación de la Ley Especial para la Atención al Adulto Mayor, por parte de la Asamblea Nacional.

Los aspectos expuestos son esenciales para el funcionamiento y desarrollo de las Universidades Nacionales, por ello consideramos de suma importancia su consideración por parte de la Asamblea Nacional como máximo organismo de representación popular del país.

En este mismo sentido, el Consejo Universitario considerará lo referente aquellos aspectos de la Ley Orgánica de Educación referidos a las Universidades, e igualmente la revisión de la Ley de Universidades para una eventual reforma y la elaboración de una nueva Ley con su Reglamento respectivo.

- **El Consejo Universitario aprobó** la designación del Prof. Alberto Navas Blanco, como Coordinador de la Comisión Preparatoria para la Conmemoración de los 300 años de la fundación de la Universidad Central de Venezuela, hecho que se cumplirá el 22 de diciembre de 2021. El objetivo de esta propuesta es contar con un grupo inicial de trabajo preparatorio de programas, eventos y recursos y que a partir del Aniversario 295 de este año 2016, realice un Acto Conmemorativo previo y seguidamente anual, hasta llegar a la meta aniversario de los 300



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

años, para celebrar de manera exitosa las actividades solemnes de mayor importancia y significación.

- **El Consejo Universitario quedó debidamente informado** que la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE RECTORES UNIVERSITARIOS (AVERU), representada por la ciudadana Rectora, Prof^a. Cecilia García-Arocha, suscribió el CONVENIO DE COOPERACION DESARROLLO SOCIAL Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR, con la FEDERACIÓN DE CAMARAS Y ASOCIACIONES DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE VENEZUELA (FEDECAMARAS), el cual tiene como eje central fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la interacción entre los factores claves: sociales, empresariales y académicos en una plataforma que permita mejorar el desarrollo social y productivo de manera directa, tomando en cuenta los nuevos modelos participativos de desarrollo local que promueven la creación de una cultura de responsabilidad compartida entre academias, empresas, comunidades y poder público, como asociaciones estratégicas de grupos de interés para movilizar y compartir conocimientos, tecnología y recursos financieros entorno a un objetivo de desarrollo común.
- **El Consejo Universitario conoció** el Acuerdo aprobado por el Consejo de la Facultad de Farmacia el día de ayer 02-02-2016, sobre la “Crisis del Medicamento”:

CRISIS DEL MEDICAMENTO

El Consejo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central de Venezuela:

Considerando

Que la Universidad tiene la obligación legal y moral de contribuir con el Estado en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presenten en el país (Artículo 2 de la Ley de Universidades).

Considerando

Que las Facultades de Farmacia del país, han recibido de la sociedad venezolana la responsabilidad exclusiva de la formación del Farmacéutico como el profesional universitario con el conocimiento científico, técnico y profesional sobre el medicamento y los servicios farmacéuticos en todos sus ámbitos.

Considerando

Que la Facultad de Farmacia, de la Universidad Central de Venezuela, tiene como misión, no sólo la formación de los Farmacéuticos que requiere el país, sino también la formación de ciudadanos con sensibilidad social, capacitados para insertarse en la vida nacional y contribuir con su desempeño a mejorar las condiciones de salud de la población y muy especialmente del paciente.

Considerando

Que el derecho a la vida es un “Derecho fundamental reconocido por todas las Naciones”, emanados de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, como piedra angular para la construcción de sus cartas magnas, derecho que en nuestra Constitución Nacional ha sido desarrollado teniendo como visión su carácter progresivo e ilimitado y tomando como base que no es suficiente garantizar la vida, sino que es necesario asegurar que esa vida se desarrolle en condiciones de calidad y salud plena, por lo que es un deber insoslayable de la sociedad velar porque el Estado Venezolano lo haga realidad en su población (Artículos 43, 83 y 84 de la CRBV).

Considerando

Que el Estado está en la obligación de desarrollar políticas públicas eficientes y eficaces para garantizar a sus ciudadanos el pleno goce del derecho a la salud, siendo necesario para ello dictar, entre otras, la política de medicamentos que garantice el suministro de éstos de manera oportuna y suficiente, asumiendo su papel preponderante en las estrategias de prevención, tratamiento y curación de las enfermedades (Artículos 43, 83 y 84 de la CRBV).

Considerando



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ciudad Universitaria de Caracas

Que si bien en Venezuela está definida una política orientada a garantizar: la disponibilidad, la accesibilidad y el uso racional de los medicamentos, en la práctica ésta no se ha traducido en los beneficios previstos debido a deficiencias en las estrategias de su aplicación y a fallas estructurales que se han venido incrementando en el tiempo.

Considerando

Que en los actuales momentos el Estado Venezolano no garantiza la disponibilidad de medicamentos ni el acceso universal con equidad para todos sus habitantes, situación ésta que contribuye a agravar los problemas del sector salud, haciendo impostergables los correctivos necesarios.

Considerando

Que la irregularidad en el suministro de medicamentos o su inexistencia que puede ocasionar daños que van desde el deterioro en la calidad de vida del paciente hasta inclusive su muerte, pone de manifiesto la importancia de que el Sistema de Salud garantice la disponibilidad eficiente, segura y confiable de medicamentos de calidad.

Considerando

Que los venezolanos merecen un Sistema de Seguridad Social integral, moderno, eficiente, honesto, confiable, que le de viabilidad a las garantías constitucionales, entre otras, las referidas al derecho a la vida y a la salud.

Considerando

Que en el marco de ese Sistema de Seguridad Social, el Subsistema de Salud debe recibir la máxima atención del Estado en cuanto a proveerlo de los procedimientos y recursos necesarios para que pueda cumplir a satisfacción con los objetivos formales que justifican su existencia.

Acuerda:

PRIMERO. Declarar a la Facultad de Farmacia de la Universidad Central de Venezuela en alerta farmacéutica.

SEGUNDO. Exhortar a la Comunidad Académica de la Facultad de Farmacia de la UCV a constituirse en grupos de trabajo que contribuyan con ideas y acciones concretas para enfrentar la actual crisis del medicamento.

TERCERO. Poner a la disposición del Estado Venezolano el potencial técnico, científico y profesional de la Facultad de Farmacia de la UCV para que contribuya a la construcción de respuestas oportunas y eficaces a los desafíos que la actual crisis sanitaria nos impone.

CUARTO. Proponerle al Poder Ejecutivo y, particularmente, al Ministerio del Poder Popular para la Salud, un plan de acción que contribuya a enfrentar la crisis de salud actual con énfasis en el medicamento y los servicios farmacéuticos.

Caracas, 2 de febrero de 2016

- **El Consejo Universitario quedó debidamente informado** del Boletín N° 001/2016, emanado de la Comisión Boletín, mediante el cual informa a la Comunidad Ucevista, los RESULTADOS DE LA ELECCION DEL SECRETARIO ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL: Prof. Eduardo Rafael Vivas Urbáez, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

Cecilia García-Arocha Márquez
Rectora-Presidenta

Amalio Belmonte Guzmán
Secretario